



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261-2003-ALC/MSI

San Isidro, 22 de julio de 2003

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo del 11 de junio del 2003, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro así como el respectivo Cuadro para Asignación de Personal hasta el tercer nivel organizacional.

Que los cargos previstos en el citado Cuadro para Asignación de Personal se encuentran debidamente presupuestados.

Que, es conveniente incorporar en la actual Escala Remunerativa de Directivos y Jefes los nuevos cargos previstos en el ROF recientemente aprobado por Acuerdo de Concejo

Con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° Numeral 6) de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Incorporar en la actual Estructura Remunerativa de Directivos y Jefes los nuevos cargos de Funcionarios considerados en el Cuadro para Asignación de Personal del nuevo Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Acuerdo de Concejo del 11 de junio del 2003.

ARTICULO SEGUNDO .- Por efectos de la incorporación de los nuevos cargos al vigente esquema de remuneraciones, la Escala Remunerativa de Funcionarios de la Municipalidad de San Isidro queda estructurada del modo siguiente.

REMUNERACIÓN TOTAL MENSUAL



- GERENTE MUNICIPAL Y
VEEDOR MUNICIPAL 12,550.00
- SECRETARIA GENERAL;
GERENTE; JEFE DE OFICINA;
PROCURADOR MUNICIPAL 7,850.00
- SUBGERENTE; JEFE DE UNIDAD 5,650.00



ARTICULO TERCERO.-Quedan sin efecto todas las Resoluciones de Alcaldía que sobre Escalas Remunerativas de Directivos y Jefes hayan sido emitidas en la Municipalidad de San Isidro.



ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Planeamiento y Procesos el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



**BERGE SALMON JORDAN
ALCALDE**



C.C.:
ALC.
G.M.
OAJ
OPP.
OAI
RR.HH.
OFI.